

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

5386

Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se incrementa y se modifica la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 22 de diciembre de 2023, por la que se convocan, mediante el procedimiento anticipado de gasto, subvenciones para inversiones en explotaciones agrarias, correspondientes al año 2024

Mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022 se aprueba el Plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC) para la ayuda de la Unión financiada por el FEAGA y el FEADER. En este plan se recogen las intervenciones para el desarrollo rural programadas para las Illes Balears establecidas en el Reglamento (UE) núm. 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013.

Por otra parte, el Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears, en el artículo 2.a), establece que el FOGAIBA tiene por objeto ejecutar la política de la consejería competente en materia de agricultura y pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, incluidas las derivadas de la política agrícola común y de los fondos procedentes del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), de las medidas de desarrollo rural y de otros regímenes de ayudas previstos por la normativa de la Unión Europea.

De conformidad con la normativa mencionada, el 28 de diciembre de 2023 se publicó, en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB) núm. 175, la Resolución del Presidente del FOGAIBA, de 22 de diciembre de 2023, por la que se convocan, mediante el procedimiento anticipado de gasto, subvenciones para inversiones en explotaciones agrarias, correspondientes al año 2024.

La mencionada Resolución fue modificada por las resoluciones del Presidente del FOGAIBA de 26 de febrero de 2024 (BOIB núm. 30, de 29 de febrero de 2024), de 7 de noviembre de 2024 (BOIB núm. 147, de 9 de noviembre de 2024), de 10 de diciembre de 2024 (BOIB núm. 161, de 12 de diciembre de 2024), de 27 de enero de 2025 (BOIB núm. 14, de 30 de enero de 2025) y de 24 de marzo de 2025 (BOIB núm. 38, de 27 de marzo de 2025).

La Resolución de 22 de diciembre de 2023, en el punto 1 del apartado segundo, establece dos convocatorias para el año 2024.

Para la primera convocatoria se destina un importe máximo de seis millones de euros (6.000.000,00 €) con cargo a los presupuestos del FOGAIBA de 2024 y 2025, con la posibilidad de incrementarlo y con unos porcentajes de cofinanciación del 30,70 % a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), del 6,14 % a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y del 63,16 % a cargo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB).

Para la segunda convocatoria se destina, con los mismos porcentajes de cofinanciación, un total de ocho millones de euros (8.000.000,00 €), con cargo a los presupuestos del FOGAIBA de los años 2025 y 2026.

A finales del mes de febrero, se produjo una escalada de la tensión en el Oriente Medio como consecuencia de una operación militar llevada a cabo por los Estados Unidos de América e Israel contra el régimen iraní, a la que siguieron acciones de respuesta por parte de Irán dirigidas contra varios objetivos en la región. Desde entonces, la evolución del conflicto ha estado marcada por un incremento sostenido de las hostilidades, con efectos que trascienden el ámbito humanitario y el ámbito estrictamente militar.

Con este contexto, el 1 de abril de 2026, se aprueba el Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra de Oriente Medio. La disposición adicional tercera de este establece la ampliación de crédito de convocatorias de ayudas. En concreto, el apartado a) hace referencia a la convocatoria del FOGAIBA de subvenciones para inversiones en explotaciones agrarias correspondientes al año 2024 (BOIB núm. 175, de 28 de diciembre de 2023).

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y a propuesta del director gerente del FOGAIBA, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

Primero

Incrementar en dos millones de euros (2.000.000,00 €) el crédito para la segunda convocatoria del año 2024 prevista en la Resolución del Presidente del FOGAIBA de 22 de diciembre de 2023 por la que se convocan, mediante el procedimiento anticipado de gasto, subvenciones para inversiones en explotaciones agrarias, correspondientes al año 2024, por lo que queda destinado un crédito final para esta línea de ayudas de diez millones de euros (10.000.000,00 €).

Segundo

Modificar el apartado segundo de la Resolución del Presidente del FOGAIBA, de 22 de diciembre de 2023, por la que se convocan, mediante el procedimiento anticipado de gasto, subvenciones para inversiones en explotaciones agrarias, correspondientes al año 2024, publicada en el BOIB núm. 175, de 28 de diciembre, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Para estas ayudas, se destina un importe total máximo de dieciséis millones de euros (16.000.000,00 €), a cargo de los presupuestos del FOGAIBA, de acuerdo con la siguiente distribución:

Primera convocatoria del año 2024: 6.000.000,00 €, de los cuales 3.825.000,00 € corresponden a la anualidad 2024 y 2.175.000,00 € corresponden a la anualidad 2025.

Segunda convocatoria del año 2024: 10.000.000,00 €, de los cuales 3.955.000,00 € corresponden a la anualidad 2025 y 6.045.000,00 € corresponden a la anualidad 2026.

Esta cuantía puede incrementarse con créditos que pueden destinarse a esta finalidad.

2. Estas ayudas se financian de la siguiente manera:

- 14.000.000,00 €: en un 30,70 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); en un 6,14 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y en un 63,16 % por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB)
- 2.000.000,00 €: en un 100,00 % por la CAIB.»

Tercero

Esta Resolución deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y deberá publicarse en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (28 de mayo de 2026)

El presidente del FOGAIBA
Joan Simonet Pons